



**COMISIÓN DE INTEGRIDAD Y COMPRAS DE GOBIERNO
MESA DE EXPERTOS
CÁMARAS Y ASOCIACIONES**

| DICE | DEBE DECIR | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| <p>Artículo 2.- VII. Investigación de mercado: proceso previo al inicio de los procedimientos de contratación, orientado a obtener información pertinente y acreditable para conocer las condiciones comerciales de los bienes o servicios que se pretenden contratar, estimar los precios de los mismos e identificar potenciales proveedores, para así determinar el carácter, la estrategia y modalidades del procedimiento de contratación a través del cual se obtengan las mejores condiciones para los entes públicos contratantes;</p> | <p><u>VII. Investigación de mercado: Análisis y estudio electrónico, transparente y competitivo realizado al mercado nacional o internacional, orientado a obtener información de condiciones técnicas, información de negociación, variables del mercado, indicadores de precio, disponibilidad, concentración y estructura del mercado, especialización del producto o servicio, riesgos del mercado, factores de control de calidad, dinámica de la cadena de suministro, factores de contenido nacional, factores del mercado interno y cualquier información que soporte un procedimiento de licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores por monto o por excepción y de adjudicación directa por monto o por excepción;</u></p> | <p>PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y NO DISCRECIONALIDAD</p> <p>Se sugiere precisar el alcance de la investigación de mercado, que de forma metodológica se estructure y arroje información importante para las bases de datos de la contratación pública, con la finalidad de no afectar la transparencia y principio de no discrecionalidad.</p> |
| <p>Artículo 8. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría, por conducto de su Oficialía Mayor, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas, así como de las sociedades cooperativas constituidas por grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente.</p> | <p>Artículo 8. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría, por conducto de su Oficialía Mayor, <u>acatando la opinión vinculatoria de la Secretaría de Economía</u>, dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación <u>de las empresas nacionales</u>. Adicionalmente, la Secretaría de Economía, las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas <u>contenido nacional, desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios, mediante la contratación pública.</u></p> <p><u>A través del padrón de confianza ciudadana y la política pública específica, la Secretaría de Economía promoverá el sostenimiento, crecimiento y desarrollo de las empresas, por tipo de industria o sector,</u></p> | <p>PRINCIPIO DE COMPETENCIA</p> <p>Se sugieren las siguientes modificaciones, por afectar el principio de competencia.</p> <p>Eliminar la figura sociedades cooperativas constituidas por grupos sociales en situación de vulnerabilidad, por no cumplir con un padrón que las identifique y pueden servir para la comisión de malas prácticas.</p> <p>Es necesario que se reconozca a la Secretaría de Economía como la autoridad</p> |



COMISIÓN DE INTEGRIDAD Y COMPRAS DE GOBIERNO
MESA DE EXPERTOS
CÁMARAS Y ASOCIACIONES

| DICE | DEBE DECIR | OBSERVACIONES |
|---|---|--|
| | <p><u>a efecto de facilitar la información a las dependencias y entidades, así como de la Secretaría de Hacienda, a fin de que se potencie el mercado interno a través de la contratación pública.</u></p> | <p>en la formulación de los programas que promuevan la participación de las MIPyMEs en el país. Por tal motivo, se incluye que la Secretaría de Economía tendrá una opinión vinculante por ser la autoridad encargada de promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa. (Art. 34, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal)</p> |
| <p>Artículo 13. ...</p> <p>Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días naturales, las dependencias o entidades otorgarán en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de micro, pequeña y medianas empresas nacionales, así como de sociedades cooperativas constituidas por grupos sociales en situación de vulnerabilidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.</p> | <p>Artículo 13. ...</p> <p>Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días naturales, las dependencias o entidades otorgarán en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de micro, <u>pequeña y medianas empresas nacionales, conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.</u></p> | <p>PRINCIPIO DE COMPETENCIA</p> <p>Se sugiere eliminar la figura sociedades cooperativas constituidas por grupos sociales en situación de vulnerabilidad, por no cumplir con un padrón que las identifique y pueden servir para la comisión de malas prácticas.</p> |
| <p>Artículo 14 Ter. Cuando se utilice la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos adicionales en los términos de esta Ley, a:</p> | <p>Artículo 14 Ter. Cuando se utilice la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos adicionales en los términos de esta Ley, a:</p> | <p>PRINCIPIO DE COMPETENCIA</p> <p>Se sugiere eliminar la figura sociedades cooperativas constituidas por grupos</p> |



**COMISIÓN DE INTEGRIDAD Y COMPRAS DE GOBIERNO
MESA DE EXPERTOS
CÁMARAS Y ASOCIACIONES**

| DICE | DEBE DECIR | OBSERVACIONES |
|---|--|---|
| <p>I. Personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a un año, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social;</p> <p>II. Sociedades cooperativas integradas por grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como a las micros, pequeñas o medianas empresas de acuerdo a la copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que al efecto proporcione la convocante;</p> <p>III. Empresas que apliquen políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, y</p> <p>IV. Empresas que acrediten contar con una política de integridad empresarial, la cual deberá ajustarse a los lineamientos que al respecto emita la Secretaría de la Función Pública.</p> | <p>II. Eliminar <u>IV. Empresas que acrediten contar, con anterioridad a la convocatoria respectiva, con un programa de Integridad y Cumplimiento generalmente efectivo, que cumpla con los elementos señalados en el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que deberá ajustarse a los lineamientos que al respecto emita la Secretaría de la Función Pública.</u> <u>V. Empresas que acrediten ser socialmente responsables, cumplimiento normativo, anti soborno, gestión de riesgos o cualquier certificación que acredite buenas prácticas empresariales.</u></p> | <p>sociales en situación de vulnerabilidad, por no cumplir con un padrón que las identifique y pueden servir para la comisión de malas prácticas.</p> <p>Se sugiere adicionar a las empresas que acrediten mejores prácticas corporativas, puedan obtener un incentivo.</p> <p>En cualquier caso, para asegurar la compatibilidad de la medida con TLCs, la aplicación del artículo tendría que efectuarse de forma que no se obstaculice o impida, de facto, la participación de proveedores que sean nacionales de países con los que se tiene TLC.</p> |
| <p>Artículo 23.- Se deroga</p> | <p>Artículo 23. La Secretaría, por conducto de la Oficialía Mayor, determinará las dependencias y entidades que deberán instalar</p> | <p>PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y RELACIÓN CON EL MERCADO INTERNO</p> |



**COMISIÓN DE INTEGRIDAD Y COMPRAS DE GOBIERNO
MESA DE EXPERTOS
CÁMARAS Y ASOCIACIONES**

| DICE | DEBE DECIR | OBSERVACIONES |
|------|---|--|
| | <p>comisiones consultivas mixtas de abastecimiento, en función del volumen, características e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten. Dichas comisiones tendrán por objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Propiciar y fortalecer la comunicación de las dependencias y entidades con los proveedores, a fin de lograr una mejor planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios; II. Colaborar en la instrumentación de programas de desarrollo de proveedores; III. Analizar y dar seguimiento al programa anual de contrataciones. IV. Promover acciones que propicien la proveeduría con micro, pequeñas y medianas empresas, así como el consumo por parte de otras empresas de los bienes o servicios que produzcan o presten aquéllas y crear planes para establecer el encadenamiento productivo; V. Difundir y fomentar la utilización de los diversos estímulos del gobierno estatal y de los programas de financiamiento para apoyar la fabricación de bienes; | <p>Se solicita no derogar el presente artículo y fortalecer su alcance, con la finalidad de que sea un mecanismo formal de comunicación con las dependencias y entidades que mayor impactan en la contratación pública y vaya de la mano con su mercado interno para generar valor.</p> <p>Eliminar estas comisiones cierra la posibilidad a las cámaras y confederaciones a participar en la contratación pública, lo que va contra la transparencia y libre participación.</p> |



**COMISIÓN DE INTEGRIDAD Y COMPRAS DE GOBIERNO
MESA DE EXPERTOS
CÁMARAS Y ASOCIACIONES**

| DICE | DEBE DECIR | OBSERVACIONES |
|------|--|---------------|
| | <p>VI. Promover el contenido nacional en las adquisiciones que sean aplicables de acuerdo al análisis del programa anual de contrataciones;</p> <p>VII. Informar a los Comités las recomendaciones planteadas en el seno de las comisiones;</p> <p>VIII. Conformar subgrupos de vigilancia ciudadana;</p> <p>IX. Promover la implementación de estrategias de contratación;</p> <p>X. Generar iniciativas de desarrollo de proveedores, innovación, contenido nacional y encadenamiento productivo.</p> <p>XI. Generar políticas públicas en beneficio social relativas a la contratación pública;</p> <p>XII. Generar mesas de trabajo con el mercado para la construcción conjunta de modelos de negocio, estrategias, condiciones sociales, técnicas y económicas, así como cualquier otra condición en beneficio de iniciativas de compras públicas.</p> | |



**COMISIÓN DE INTEGRIDAD Y COMPRAS DE GOBIERNO
MESA DE EXPERTOS
CÁMARAS Y ASOCIACIONES**

| DICE | DEBE DECIR | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| <p>Artículo 26. Las dependencias y entidades, de conformidad con lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación de que se trate, asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</p> <p>....</p> <p>Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado, conforme a la metodología que establece el Reglamento de esta Ley y, en su caso, los lineamientos que emita la Secretaría, a través de su Oficialía Mayor, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación. Con base en dicha investigación de mercado deberá determinarse el procedimiento de contratación a realizar, así como su carácter, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.</p> <p>La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria en CompraNet y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la última invitación a un licitante; ambos</p> | <p><u>Artículo 26. Las dependencias y entidades, de conformidad con lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación de que se trate, asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:</u></p> <p>....</p> <p><u>Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado electrónica, conforme a la metodología que establece el Reglamento de esta Ley y, los lineamientos que emita la Secretaría, a través de su Oficialía Mayor, de la cual se determine:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> I. <u>Condiciones técnicas</u> II. <u>Información para negociar con terceros</u> III. <u>Variables del mercado</u> IV. <u>Indicadores de precio</u> V. <u>Disponibilidad</u> VI. <u>Concentración y estructura del mercado</u> VII. <u>Especialización del producto o servicio</u> VIII. <u>Riesgos del mercado</u> IX. <u>Factores de control de calidad</u> X. <u>Dinámica de la cadena de suministro</u> XI. <u>Factores de contenido nacional</u> XII. <u>Factores del mercado interno</u> | <p>PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y DISCRECIONALIDAD</p> <p>Se sugiere cumplir con compromisos internacionales de compras públicas abiertas, al precisar que todas las investigaciones de mercado serán públicas a través de la plataforma electrónica (CompraNet).</p> <p>Es pertinente darle los parámetros mínimos a la investigación de mercado, que permita obtener información suficiente que determine el camino de un procedimiento.</p> |



**COMISIÓN DE INTEGRIDAD Y COMPRAS DE GOBIERNO
MESA DE EXPERTOS
CÁMARAS Y ASOCIACIONES**

| DICE | DEBE DECIR | OBSERVACIONES |
|--|--|--|
| <p>procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.</p> | <p>XIII. <u>Cualquier información que soporte la contratación.</u></p> <p><u>Con base en la investigación de mercado deberá determinarse el procedimiento de contratación a realizar, así como su carácter, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. En el supuesto de los procedimientos de licitación pública internacional, se deberá cumplir con el principio de reciprocidad entre países, lo que permitirá que los bienes o servicios se encuentren certificados por el país de origen en cuanto a calidad, cumplimiento normativo y técnico.</u></p> <p><u>Las dependencias y entidades deberán construir una base de datos de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, con base en:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> I. <u>Histórico de compra de los Entes Públicos;</u> II. <u>Contratos vigentes de los Entes Públicos;</u> III. <u>Consulta de mercado;</u> IV. <u>Consulta de cámaras y asociaciones;</u> V. <u>Fuentes electrónicas de contratación pública gubernamental;</u> VI. <u>Mesas de trabajo con el mercado.</u> <p><u>Las Secretaría a través de su Oficialía Mayor emitirá los lineamientos para generar las investigaciones de mercado.</u></p> | |
| <p>Artículo 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:</p> | <p>Artículo 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:</p> | <p>PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y CUMPLIMIENTO DE TLC</p> |



COMISIÓN DE INTEGRIDAD Y COMPRAS DE GOBIERNO
MESA DE EXPERTOS
CÁMARAS Y ASOCIACIONES

| DICE | DEBE DECIR | OBSERVACIONES |
|--|---|---|
| <p>I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un sesenta y cinco por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría, a través de su Oficialía Mayor, mediante reglas de carácter general; en el caso de que la dependencia o entidad esté sujeta a los tratados de libre comercio que contengan disposiciones en materia de compras del sector público, se deberá realizar la reserva correspondiente cuando el monto estimado rebase los umbrales previstos en los tratados.</p> <p>....</p> <p>III. Internacionales abiertas, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos sin orden de prelación:</p> <p>....</p> <p>c) Sea conveniente en términos de precio, porque del resultado de la investigación de mercado puede acreditarse que el precio más bajo de los bienes de importación, arrendamientos o servicios de nacionalidad extranjera no cubiertos por Tratados, es más conveniente que el precio</p> | <p>I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un <u>cincuenta</u> por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la <u>Secretaría, mediante reglas de carácter general</u>; en el caso de que la dependencia o entidad esté sujeta a los tratados de libre comercio que contengan disposiciones en materia de compras del sector público, se deberá realizar la reserva correspondiente cuando el monto estimado rebase los umbrales previstos en los tratados.</p> <p>....</p> <p>III. Internacionales abiertas, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <p>....</p> <p>c) Sea conveniente <u>en términos de la investigación de mercado y puede acreditarse el costo beneficio de la adquisición de bienes de importación, arrendamientos o servicios de nacionalidad extranjera no cubiertos por Tratados, es más conveniente que el precio comparativo más bajo en el mercado nacional, el cual cuenta en su favor con un</u></p> | <p>I.- Se sugiere mantener el porcentaje del 50%, porque incrementarlo dejaría fuera al mercado nacional por la integración, debido a la disminución en el porcentaje sobre la manufactura y bienes importados.</p> <p>c) Se sugiere considerar elementos en igualdad de condiciones, que permitan evaluar al mercado nacional y no discriminarlo, considerando que en procedimientos internacionales se pierden condiciones del mercado nacional por diferentes componentes.</p> <p>Se sugiere validar que los bienes a adquirir no están soportados por subvenciones o precios discriminatorios.</p> <p>d) y e) las compras de gobierno deben incentivar y desarrollar al mercado interno, motivo por el cual, se sugiere se justifique la determinación del procedimiento internacional y el cumplimiento a los tratados internacionales aplicables.</p> |



**COMISIÓN DE INTEGRIDAD Y COMPRAS DE GOBIERNO
MESA DE EXPERTOS
CÁMARAS Y ASOCIACIONES**

| DICE | DEBE DECIR | OBSERVACIONES |
|---|---|---------------|
| <p>comparativo más bajo en el mercado nacional, el cual cuenta en su favor con un margen de preferencia hasta del quince por ciento, en igualdad de condiciones;</p> <p>d) La dependencia o entidad no esté cubierta por los Tratados con un Capítulo de Compras del Sector Público y acredite fehacientemente conforme a la investigación de mercado que para el caso de servicios no existe en el país proveedor nacional o que para el caso de bienes muebles no existen en el país bienes de origen nacional, o que el o los existentes proveedores o bienes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o</p> <p>e) La dependencia o entidad estando cubierta por los Tratados con un Capítulo de Compras del Sector Público acredite fehacientemente, conforme a la investigación de mercado, que en territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado un Tratado, para el caso de servicios no existe proveedor, o para el caso de bienes muebles, no existen bienes de origen nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado un Tratado, o que el o los existentes proveedores o bienes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad.</p> | <p>margen de preferencia hasta del quince por ciento, en igualdad de condiciones <u>y que se acredite también la no existencia de prácticas desleales de comercio internacional establecidos en la Ley de Comercio Exterior.</u></p> <p><u>En la investigación de mercado se deberán considerar factores regulatorios, fiscales, laborales, de impacto en el mercado interno y cualquier otro elemento, que permita establecer elementos competenciales, es decir, cumplir con el principio de reciprocidad entre países, lo que permitirá que los bienes o servicios se encuentren certificados por el país de origen en cuanto a calidad, cumplimiento normativo y técnico.</u></p> <p>d) La dependencia o entidad no esté cubierta por los Tratados con un Capítulo de Compras del Sector Público y acredite fehacientemente conforme a la investigación de mercado que para el caso de servicios no existe en el país proveedor nacional o que para el caso de bienes muebles no existen en el país bienes de origen nacional, o que el o los existentes proveedores o bienes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, <u>siempre y cuando sea justificado</u>, o</p> <p>e) La dependencia o entidad estando cubierta por los Tratados con un</p> | |



**COMISIÓN DE INTEGRIDAD Y COMPRAS DE GOBIERNO
MESA DE EXPERTOS
CÁMARAS Y ASOCIACIONES**

| DICE | DEBE DECIR | OBSERVACIONES |
|---------------|--|--|
| | <p>Capítulo de Compras del Sector Público acredite fehacientemente, conforme a la investigación de mercado, que en territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado un Tratado, para el caso de servicios no existe proveedor, o para el caso de bienes muebles, no existen bienes de origen nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado un Tratado, o que el o los existentes proveedores o bienes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, <u>siempre y cuando sea justificado.</u></p> <p><u>La Secretaría de Economía a través del padrón de confianza ciudadana, deberá establecer la política de contenido nacional y establecer lineamientos de aplicación que desarrolle el mercado interno.</u></p> | |
| Artículo 37.- | <p>Artículo 37.- VII.- Las cédulas de evaluación de las propuestas, donde se acredite el mecanismo de evaluación y criterios aplicados para valorar una propuesta.</p> | <p>PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA</p> <p>Se adiciona una fracción</p> |
| Artículo 41. | Artículo 41. | PRINCIPIO DE COMPETENCIA |



**COMISIÓN DE INTEGRIDAD Y COMPRAS DE GOBIERNO
MESA DE EXPERTOS
CÁMARAS Y ASOCIACIONES**

| DICE | DEBE DECIR | OBSERVACIONES |
|--|--|---|
| <p>.... XI. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, así como con sociedades cooperativas constituidas por grupos sociales en situación de vulnerabilidad;</p> <p>.... XXI. Se trate de la adquisición de medicamentos, material de curación y equipo especial y demás insumos para la salud para los hospitales, clínicas o necesarios para los servicios de salud, que no se encuentren en el supuesto de la fracción I de este artículo, y</p> | <p>...</p> <p>I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;</p> <p>.... XI. ELIMINAR</p> <p>.... XXI. ELIMINAR</p> | <p>Se sugiere eliminar la figura sociedades cooperativas constituidas por grupos sociales en situación de vulnerabilidad, por no cumplir con un padrón que las identifique y pueden servir para la comisión de malas prácticas.</p> <p>Se sugiere limitar la fracción XXI, en virtud de que no se justifica la excepción al existir competencia en medicamento, material de curación y equipo. No existe alguna ley que excepcione estos conceptos de la licitación pública a nivel internacional, por lo que se sugiere eliminarla o acotarla. Debemos considerar que el sector salud es de los más vulnerables y no van a encontrar en la adjudicación directa las mejores condiciones para el estado. O en su caso precisar este supuesto en la fracción V para los Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.</p> <p>Además, los TLCs con Capítulos de compras del Sector Público de los que México forma parte, no permiten exceptuar la licitación pública en las</p> |



**COMISIÓN DE INTEGRIDAD Y COMPRAS DE GOBIERNO
MESA DE EXPERTOS
CÁMARAS Y ASOCIACIONES**

| DICE | DEBE DECIR | OBSERVACIONES |
|---|--|--|
| | | <p>compras de medicamentos de forma general, tal como plantea la iniciativa. Ello sólo puede tener lugar cuando se trate de productos patentados o en casos de contingencia, supuestos que el actual artículo 41 ya contempla.</p> <p>Incluir la fracción XXI, en los términos propuestos, supondría una contradicción con TLCs, incluido el T-MEC.</p> |
| <p>Artículo 45.</p> <p>....</p> <p>V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición.</p> <p>...</p> <p>IX. Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos, el cumplimiento del contrato y responsabilidad sobre vicios ocultos de los bienes o calidad de los servicios;</p> <p>....</p> <p>XIX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, y en el cumplimiento de obligaciones, así</p> | <p>Artículo 45.</p> <p>....</p> <p>V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición, <u>así como la descripción de elementos que acreditarán el cumplimiento, su procedimiento de validación y el servidor público responsable de validar el cumplimiento.</u></p> <p>....</p> <p>IX. Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos, el cumplimiento del contrato y responsabilidad sobre vicios ocultos de los bienes o calidad de los servicios, <u>siempre que éstos últimos reúnan los siguientes elementos: a) Que se demuestre el defecto; b) Que el defecto sea oculto y desconocido por la entidad o dependencia, así como anterior a la adquisición o arrendamiento y, c) Que el defecto</u></p> | <p>PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO</p> <p>En la ejecución de los contratos hay malas prácticas, por lo que se sugiere ser preciso en los entregables y responsables.</p> <p>Por regla general, para garantizar el cumplimiento del contrato, se contrata una póliza de fianza; sin embargo, con la connotación de la responsabilidad sobre vicios ocultos, las entidades y dependencias están requiriendo una segunda contratación de póliza de fianza,</p> |



**COMISIÓN DE INTEGRIDAD Y COMPRAS DE GOBIERNO
MESA DE EXPERTOS
CÁMARAS Y ASOCIACIONES**

| DICE | DEBE DECIR | OBSERVACIONES |
|--|---|---|
| <p>como deducciones al pago por cumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones, por causas imputables a los proveedores;</p> | <p><u>haga impropio el uso que se le destinó al bien, arrendamiento o servicio;</u></p> <p>....</p> <p>XIX. Condiciones, términos y procedimiento para:</p> <p>a) <u>La aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, y en el cumplimiento de obligaciones, así como deducciones al pago por cumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones, por causas imputables a los proveedores; y</u></p> <p>b) <u>La aplicación de descuentos o deducciones al importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, por atraso en la firma del contrato o por atraso o incumplimiento en la entrega de anticipos o pago de importe total, por causas imputables a las entidades o dependencias, sin perjuicio tanto del pago de los gastos no recuperables por atraso en la firma, como del pago de gastos financieros por atraso o incumplimiento en la entrega de anticipos o pago de importe total.</u></p> <p>....</p> <p>XXIII. La designación del servidor público que fungirá como administrador del contrato.</p> | <p>lo que se estima excesivo en función de que el proveedor debe pagar doble prima.</p> |
| <p>Artículo 50 Bis. Las dependencias y entidades deberán prever en la convocatoria a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas, en la solicitud de proposición de la adjudicación directa, en</p> | <p>Artículo 50 Bis. Las dependencias y entidades deberán prever en la convocatoria a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas, en la solicitud de proposición de la adjudicación directa, en</p> | <p>PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO</p> |



**COMISIÓN DE INTEGRIDAD Y COMPRAS DE GOBIERNO
MESA DE EXPERTOS
CÁMARAS Y ASOCIACIONES**

| DICE | DEBE DECIR | OBSERVACIONES |
|--|--|--|
| <p>los contratos, órdenes de suministro o de servicio, la forma y términos en que se verificará que los bienes o servicios, cumplen con las especificaciones requeridas y su aceptación en un plazo no mayor a diez días hábiles de haberlos recibido.</p> | <p>los contratos, órdenes de suministro o de servicio, la forma y términos en que se verificará que los bienes o servicios, cumplen con las especificaciones requeridas <u>y su aceptación por el administrador del contrato</u>, en un plazo no mayor a diez días hábiles de haberlos recibido.</p> | <p>En la ejecución de los contratos hay malas prácticas, por lo que se sugiere ser preciso en los entregables y responsables.</p> |
| <p>Artículo 52. ...</p> <p>...</p> <p>Para los casos de contrataciones consolidadas que realice la Secretaría, a través de su Oficialía Mayor, se podrá aumentar y/o disminuir sin limitación alguna las cantidades de bienes o servicios originalmente pactados, cuando así se requiera.</p> <p>...</p> <p>Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por parte de las dependencias y entidades, y registrarse a través de CompraNet; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de aceptación por parte del proveedor.</p> | <p>Artículo 52. ...</p> <p>...</p> <p>Para los casos de contrataciones consolidadas que realice la dependencia o entidad, a través de su Unidad de Administración y Finanzas, podrá aumentar y/o disminuir sin limitación alguna las cantidades de bienes o servicios originalmente pactados, cuando así se requiera, <u>previo consentimiento expreso del proveedor</u>.</p> <p>...</p> <p><u>Cualquier cesión de derechos de cobro, subcontratación o modificación a los contratos</u> deberá formalizarse por parte de las dependencias y entidades, y registrarse a través de CompraNet; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de aceptación por parte del proveedor.</p> | <p>AFECTACIÓN DEL MERCADO</p> <p>Existen bienes y servicios que requieren inversiones y compromisos a largo plazo por parte de los proveedores, por lo que la disminución de cantidades puede traer gastos no recuperables.</p> <p>Además, puede afectar la planeación financiera de las empresas al punto de dejarlas en condiciones insostenibles, sobre todo si se trata de MyPimes.</p> |